

**EMPRENDIMIENTO BLISS BUENOS AIRES**  
**BASES Y CONDICIONES**  
**PROMOCIÓN "CAMPEONES DEL METRO CUADRADO"**

<b>Organizador</b>	FIDEIGESTIÓN S.A. — CUIT 30-71690383-0
<b>En su carácter de</b>	Fiduciaria del "FIDEICOMISO LOS MOLINOS" — CUIT 30-71698326-5
<b>Domicilio especial</b>	Av. Uruguay 4075, Victoria, San Fernando, Prov. de Buenos Aires
<b>Vigencia</b>	18 de mayo de 2026 al 3 de julio de 2026 (ambas fechas inclusive)
<b>Cupo máximo</b>	30 (treinta) unidades funcionales

## **1. ORGANIZADOR**

---

La presente promoción denominada "**CAMPEONES DEL METRO CUADRADO**" (en adelante, la "**Promoción**") es organizada exclusivamente por **FIDEIGESTIÓN S.A.**, CUIT 30-71690383-0, actuando en su carácter de fiduciaria del "**FIDEICOMISO LOS MOLINOS**", CUIT 30-71698326-5, con domicilio especial constituido en Av. Uruguay 4075, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires (en adelante, indistintamente, el "**Organizador**" o la "**Fiduciaria**").

A todos los efectos derivados de la Promoción, FIDEIGESTIÓN S.A. actúa exclusivamente en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Los Molinos, sin que quepa interpretarse compromiso, obligación ni responsabilidad alguna a título personal o patrimonial fuera de los bienes fideicomitidos, conforme lo establecido por los artículos 1685 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

## **2. VIGENCIA**

---

La Promoción se encontrará vigente desde el **18 de mayo de 2026** hasta el **3 de julio de 2026**, ambas fechas inclusive (en adelante, el "**Período de Vigencia**"). Los contratos de compraventa cuya firma y depósito del anticipo financiero en los términos de la Cláusula 5 se perfeccionen dentro del Período de Vigencia habilitarán la participación en la Promoción. Las operaciones formalizadas fuera del Período de Vigencia, aun cuando hubieran sido negociadas con anterioridad, no darán derecho a beneficio alguno.

## **3. UNIDADES PARTICIPANTES Y CUPO**

---

### **3.1. Unidades funcionales**

Participan de la Promoción las unidades funcionales con destino a **vivienda** de tipologías de **2, 3 y 4 ambientes** pertenecientes al edificio "**Crucero I**" integrante del emprendimiento denominado "**Bliss Buenos Aires**" (en adelante, el "**Emprendimiento**"), sujeto a disponibilidad al momento de la firma del respectivo instrumento de compraventa.

### **3.2. Unidades complementarias — cocheras**

La Promoción alcanza también a las unidades complementarias con destino a cochera que sean adquiridas conjuntamente con una unidad funcional participante dentro del Período de Vigencia, es decir, mediante un mismo instrumento o bajo un mismo vínculo negocial perfeccionado durante dicho período.

La Promoción no alcanza a las unidades complementarias con destino a cochera que sean adquiridas de forma individual por personas que hubieran formalizado la compra de una unidad funcional con anterioridad al Período de Vigencia y que no adquieran una nueva unidad funcional participante durante el mismo.

### **3.3. Cupo máximo**

El número máximo de participantes en la Promoción es de 30 (treinta) unidades funcionales, las que se adjudicarán por estricto orden de perfeccionamiento del contrato (firma del boleto de compraventa e integración del anticipo financiero conforme la Cláusula 5). Una vez agotado el cupo, las unidades remanentes podrán ser comercializadas bajo las condiciones ordinarias del Emprendimiento, sin derecho al beneficio establecido en la Cláusula 8.

## **4. CANALES DE VENTA OFICIALES**

---

La adquisición de unidades en el marco de la Promoción deberá realizarse exclusivamente a través de los canales de venta oficiales del Emprendimiento Bliss Buenos Aires. Solo las operaciones formalizadas a través de dichos canales habilitarán la participación en la Promoción. El Organizador no reconocerá derechos derivados de la presente en operaciones concertadas por canales no autorizados.

## **5. CONDICIONES COMERCIALES DE LA OPERACIÓN**

---

### **5.1. Moneda**

El precio de las unidades objeto de la Promoción se determinará y expresará en pesos de curso legal de la República Argentina.

### **5.2. Anticipo financiero**

El Participante deberá integrar un anticipo financiero mínimo del 35% (treinta y cinco por ciento) del precio total base de la unidad —o un porcentaje mayor, según lo libremente convenido por las partes en el respectivo instrumento— en la oportunidad y bajo las modalidades que establezca el boleto de compraventa. El precio total base es el precio de la unidad determinado y expresado en pesos al momento de la firma del instrumento, con prescindencia de los ajustes ulteriores que correspondan conforme la Cláusula 5.3.

### 5.3. Saldo de precio — cuotas ajustables

El saldo resultante del precio total base, deducido el anticipo financiero indicado en la Cláusula 5.2, se abonará en 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo valor en pesos se ajustará conforme la variación del Índice General de la Cámara Argentina de la Construcción (en adelante, el "**Índice CAC**"), publicado en el sitio web oficial de dicha cámara: [www.camarco.org.ar](http://www.camarco.org.ar).

El mecanismo de ajuste operará de la siguiente manera:

- Índice Divisor (base de cálculo): el Índice CAC correspondiente al mes de determinación del precio de la unidad.
- Índice Dividendo: el Índice CAC correspondiente al mes de liquidación de cada cuota.
- Cociente de ajuste: el resultado de dividir el Índice Dividendo por el Índice Divisor.
- Monto a pagar en cada cuota: el monto total nominal de la cuota en pesos, multiplicado por el cociente de ajuste resultante.

En los casos en que el Índice CAC correspondiente al mes de liquidación de la cuota no hubiera sido publicado con carácter definitivo a la fecha de vencimiento de la misma, se tomará como base el último índice disponible con carácter provisorio. Una vez publicado el índice definitivo, se liquidará la diferencia que pudiere resultar, la que será exigible en la cuota inmediata siguiente o en la oportunidad que el Organizador determine y notifique fehacientemente al Participante.

## 6. PARTICIPANTES

---

Podrán participar de la Promoción las personas humanas mayores de 18 (dieciocho) años de edad y las personas jurídicas que adquieran una unidad funcional participante con destino a vivienda dentro del Período de Vigencia, bajo las condiciones comerciales establecidas en la Cláusula 5, a través de los canales de venta oficiales del Emprendimiento (en adelante, los "**Participantes**").

El destino de vivienda será declarado por el propio Organizador o comercializador oficial en oportunidad de la formalización de la operación, conforme los criterios de tipología y uso fijados en el presente.

## 7. CONDICIÓN SUSPENSIVA — EVENTO DEPORTIVO

---

### 7.1. Hecho condicionante

El beneficio descrito en la Cláusula 8 queda sujeto, como condición suspensiva en los términos del artículo 343 del Código Civil y Comercial de la Nación, a que la Selección Argentina de Fútbol Masculino resulte campeona de la Copa del Mundo de la FIFA 2026 (en adelante, el "**Mundial 2026**"). El resultado se determinará con base en la información oficial publicada por la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) en su sitio web [www.fifa.com](http://www.fifa.com).

Si la Selección Argentina no resultara campeona del Mundial 2026 por cualquier causa, incluyendo eliminación deportiva, la condición suspensiva quedará definitivamente frustrada y no nacerá derecho alguno al beneficio en cabeza de ningún Participante.

## **7.2. Cancelación o suspensión definitiva del Mundial**

Si el Mundial 2026 fuera cancelado o suspendido definitivamente por la FIFA o por decisión de autoridad competente, la Promoción quedará extinguida sin derecho a beneficio alguno, manteniéndose en plena vigencia los contratos de compraventa celebrados en el marco de la misma bajo sus restantes términos y condiciones.

## **7.3. Suspensión transitoria del Mundial**

Si el Mundial 2026 fuera suspendido de forma transitoria y reanudado con posterioridad, la Promoción se mantendrá vigente siempre que el torneo finalice dentro del año calendario 2026. Si el Mundial 2026 finalizara en el año 2027 o posteriormente, la Promoción quedará extinguida conforme los mismos efectos previstos en la Cláusula 7.2.

# **8. BENEFICIO — BONIFICACIÓN DE LAS ÚLTIMAS 10 CUOTAS**

---

## **8.1. Alcance del beneficio**

En caso de que la condición suspensiva prevista en la Cláusula 7.1 se tenga por cumplida, el Organizador bonificará a los Participantes las últimas 10 (diez) cuotas del saldo de precio correspondientes al plan de financiación de la unidad funcional adquirida, conforme los términos del respectivo boleto de compraventa.

La bonificación comprende el valor nominal de cada cuota más su respectivo ajuste por Índice CAC conforme la Cláusula 5.3, es decir, el monto total que hubiera correspondido abonar al Participante en cada una de las 10 (diez) cuotas bonificadas a su respectivo vencimiento.

Las "últimas 10 cuotas" son, en todos los casos, las 10 (diez) últimas cuotas del plan de pagos sin aceptarse al Participante el adelantamiento de la cancelación del precio mediante pago anticipado de cuotas.

## **8.2. Instrumentación**

El beneficio se instrumentará mediante una adenda al boleto de compraventa correspondiente, que implicará una reducción del precio total de la unidad equivalente al monto de las 10 (diez) cuotas bonificadas calculado conforme la Cláusula 8.1. Dicha adenda será suscripta dentro de los 90 (noventa) días corridos de finalizado el Mundial 2026, una vez confirmado oficialmente el resultado por la FIFA.

## **8.3. Condición de vigencia del contrato**

El derecho al beneficio está condicionado al mantenimiento en plena vigencia del boleto de compraventa al momento en que la condición suspensiva se tenga por cumplida y al momento de suscripción de la adenda indicada en la Cláusula 8.2. Los Participantes que hubieran rescindido, cedido sin comunicación fehaciente al Organizador, o incurrido en mora no purgada en sus obligaciones contractuales, no tendrán derecho al beneficio.

## **8.4. Transferencia del beneficio**

El beneficio establecido en la presente cláusula se transmite automáticamente al cesionario en los siguientes supuestos:

- Cesión del boleto de compraventa
- Designación de comitente, en los casos de adquisición en comisión.

En ambos casos, la transmisión del beneficio operará siempre que (i) la cesión o la designación de comitente sean comunicadas fehacientemente al Organizador; (ii) el contrato de compraventa se encuentre vigente; y (iii) el cesionario o comitente designado asuma la totalidad de las obligaciones del cedente o comisionista conforme el respectivo instrumento.

## **9. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES**

---

Quedan expresamente excluidos de la Promoción:

- Las operaciones perfeccionadas fuera del Período de Vigencia, con prescindencia de la fecha de negociación o de inicio de tratativas.
- Las adquisiciones de unidades complementarias (cocheras) sin la adquisición simultánea de una unidad funcional participante, conforme lo previsto en la Cláusula 3.2.
- Las unidades no incluidas en las tipologías enumeradas en la Cláusula 3.1 (2, 3 y 4 ambientes).
- Las unidades que superen el cupo máximo de 30 (treinta) establecido en la Cláusula 3.3.
- Las adquisiciones realizadas a través de canales distintos de los canales de venta oficiales del Emprendimiento.
- Los Participantes que se encuentren en mora no subsanada en sus obligaciones contractuales al momento del cumplimiento de la condición suspensiva o de la suscripción de la adenda.

La Promoción no es acumulable con otras promociones, descuentos, bonificaciones o beneficios especiales que el Organizador pudiera ofrecer en forma simultánea, salvo indicación expresa en contrario.

## **10. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA**

---

FIDEIGESTIÓN S.A. actúa en la presente Promoción exclusivamente en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Los Molinos. Todas las obligaciones emergentes de la Promoción, incluyendo el beneficio previsto en la Cláusula 8, se encuentran a cargo del patrimonio fideicomitado, sin que quepa exigir su cumplimiento al patrimonio personal de FIDEIGESTIÓN S.A. conforme lo establecido por los artículos 1685 y 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

FIDEIGESTIÓN S.A. no asume responsabilidad alguna derivada del resultado del Mundial 2026, de decisiones de la FIFA ni de circunstancias ajenas a su voluntad que impidan el cumplimiento de la condición suspensiva establecida en la Cláusula 7.

## **11. PUBLICACIÓN Y REGISTRO**

---

Las presentes Bases y Condiciones se publicarán en el sitio web oficial del Emprendimiento: <https://blissbuenosaires.com/>. En caso de discrepancia entre el contenido publicado en soporte físico u otro medio y el texto publicado en dicho sitio web, prevalecerá este último como versión vigente y definitiva.

## **12. MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA PROMOCIÓN**

---

El Organizador se reserva el derecho de modificar, suspender o revocar la presente Promoción en cualquier momento, con notificación a los Participantes que hubieran ya perfeccionado su contrato de compraventa en el marco de la misma. Dichas modificaciones no afectarán los derechos adquiridos por los Participantes conforme las condiciones vigentes al momento de la formalización de su operación.

## **13. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

---

La presente Promoción se rige por las leyes de la República Argentina. Para cualquier controversia derivada de su interpretación, aplicación o ejecución, los Participantes y el Organizador se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

## **14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES**

---

La adquisición de una unidad participante dentro del Período de Vigencia y bajo las condiciones comerciales establecidas en la Cláusula 5 importa la aceptación plena e incondicional de la totalidad de las presentes Bases y Condiciones por parte del Participante. El Organizador pondrá a disposición del Participante copia de las presentes Bases y Condiciones en el sitio web indicado en la Cláusula 11 y, a solicitud del interesado, en soporte físico en su domicilio especial.

---

**FIDEIGESTIÓN S.A. — Fiduciaria del Fideicomiso Los Molinos**

Av. Uruguay 4075, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires | <https://blissbuenosaires.com/>